

LA CLASE
DE
TEOLOGIA

DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA,

OFRECE UN CERTAMEN LITERARIO,

EN QUE LOS CURSANTES

Bachiller Manuel Antonio Bueno y Quijano,

y Presbítero Juan Antonio Caycedo,

ESPLICARAN Y DEFENDERAN

LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES

DE TEOLOGIA DOGMATICO-MORAL;

EN EL 4.^º AÑO DE SU CURSO

VAJO LA DIRECCION DE SU CATEDRATICO

DR. MARIANO URRUTIA.

El día 20 de Julio de 1830 á las diez de la mañana

En la iglesia del Rosario.

Se suplica á U. la réplica;

DE LOS SACRAMENTOS EN JENERAL:

DE LA ESENCIA DE ELLOS.

Prop. El Sacramento en jeneral se define rectamente, *Un signo sensible y sagrado instituido por Dios de un modo permanente para significar y causar la gracia.*

Prop. El Sacramento de la ley nueva es un signo sensible y sagrado instituido por N. S. Jesu-Christo de un modo permanente, para significar y producir la gracia interior por virtud propia.

DE LA EXISTENCIA DE LOS SACRAMENTOS.

Prop. En la lei Evangelica hay siete sacramentos ni mas, ni menos.

Prop. Estos Sacramentos no son todos de igual dignidad entre sí.

Prop. Jesu-Christo instituyó estos siete Sacramentos y lo hizo inmediatamente por sí.

DE LA MATERIA Y FORMA DE LOS SACRAMENTOS.

Prop. Todo Sacramento de la ley nueva que consiste en accion transcunte, consta necesariamente de cosas como materia, y de palabras como de forma.

Prop. Las palabras que sirven de forma de los Sacramentos son verdadera y propiamente consecratorias, y no solo promisorias y consionatorias como quieren los Novadores.

Prop. Jesu-Christo determinó la materia y forma de todos los Sacramentos; pero de unos en especie y de otros solamente en jeneral, dejando á la iglesia la potestad de determinarlas en especie segun la diversidad de lugares y tiempos.

Prop. Cualquiera variacion substancial de la materia ó de la forma irrita el Sacramento, mas no la accidental, aunque peca el que la hace.

DEL MINISTRO DE LOS SACRAMENTOS.

Prop. Solo el hombre viador capaz de razon es ministro ordinario de los sacramentos.

Prop. Para el valor del sacramento no se requiere en el ministro la intencion *actual* precisamente, y basta la *virtual* pero no son *suficientes* ni la *habitual*, ni la *interpretativa*.

DE LA FEE Y PROVIDAD DEL MINISTRO DE LOS SACRAMENTOS.

Prop. Para el valor del Sacramento no se requiere ni fe, ni providad en el ministro.

Prop. El ministro que con conciencia de pecado mortal hace ó dispensa los sacramentos por su oficio, peca mortalmente.

Prop. Sin causa legitima no es licito pedir ó recibir los sacramentos de manos de un ministro improbo, aunque sea tolerado.

Prop. En extrema necesidad es licito pedir y recibir los sacramentos del Bautismo y Penitencia, de un ministro excomulgado aunque sea vitando, pero no los demas sacramentos.

Prop. En grave necesidad es licito pedir y recibir los sacramentos, de un ministro malo tolerado por la iglesia, si no hubiere otro sacerdote.

Prop. En leve necesidad puede pedirse y recibirse los Sacramentos de un ministro malo tolerado, si es pastor propio, siempre que no haya otro sacerdote de quien puedan recibirse.

Prop. Es pecado gravísimo administrar el Sacramento á sabiendas á un pecador público ó notorio con notoriedad de hecho ó de derecho, bien sea que lo pida en público, ó en privado.

Prop. Al pecador oculto que pide públicamente el Sacramento debe administrarsele si no puede repelerse sin infamia de él, ó escandalo del pueblo.

DE LAS DISPOSICIONES QUE SE REQUIEREN Y BASTAN EN EL SUJETO PARA LA VALIDA RECEPCION DE LOS SACRAMENTOS.

Prop. En el adulto para el valor del sacramento, se requiere alguna intencion positiva de recibirlo.

DE LOS EFECTOS DE LOS SACRAMENTOS.

Prop. Los Sacramentos de la nueva ley causan la gracia *ex opere operato*, á aquellos que no ponen obice.

Prop. Los Sacramentos que imprimen caracter reviven quitado el obice por la penitencia.

Prop. Tres son los Sacramentos que imprimen caracter, el Bautismo, la Confirmacion, y el Orden.

DEL BAUTIZMO.

Prop. La materia remota del Bautismo necesaria es el agua natural ó elemental apta para lavar.

Prop. La materia proxima del Bautismo, es la ablucion exterior é inmediata del cuerpo con el agua.

Prop. La forma del Bautismo legitima y necesaria entre los Latinos es esta; *yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu-Santo.*

Prop. Fuera del caso de Martirio, el Bautismo *in re vel in voto*, es necesario á todos con necesidad de medio para la salvacion; y á los adultos es tambien necesario por precepto.

Prop. El ministro ordinario del Bautismo es el obispo y el presbitero, el extraordinario es el diacono, y el de necesidad cualquiera que sepa aplicar la forma á la materia, sea ó no bautizado.

Prop. Los infantes y perpetuamente fatuos ó locos pueden ser bautizados.

Prop. Los hijos de los infieles no bautizados y que estan sujetos á los príncipes cristianos solamente en lo civil, no pueden ser bautizados licitamente contra la voluntad de sus padres, sino es en algunos casos.

SE DARA RAZON DE LOS EFECTOS DEL BAUTIZMO Y DE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA RECIBIRLOS.

DE LA CONFIRMACION.

Prop. La confirmacion es verdadero y propio sacramento de la ley nueva.

Prop. La materia remota esencial de la confirmacion es el crisma compuesto de óleo y balzamo bendito por el obispo.

Prop. La materia proxima esencial adecuada de la confirmacion, es la imposicion de mano con que unge el obispo en forma de cruz la frente del que se confirma.

Prop. La forma esencial y adecuada de la confirmacion, entre los Latinos es esta. *Signo te signo crucis et confirmo te chrismate salutis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.*

Prop. Solo el obispo es por institucion divina, ministro ordinario de la Confirmacion; pero el simple sacerdote puede ser ministro extraordinario.

Prop. El sujeto de la confirmacion, es solo el bautizado, y de cualquier edad que sea.

Se dará razon de los efectos y seremonias de este Sacramento.

DE LA EUCARISTIA COMO SACRAMENTO.

Prop. La Eucaristia se define rectamente, un Sacramento instituido por N. S. Jesu - Cristo para alimento del alma, en el cual se contiene real, verdadera y substancialmente, su cuerpo y sangre bajo las especies de pan y vino.

Prop. El Sacramento de la Eucaristia no consiste en el uso y recepcion de él, sino en cosa permanente.

Prop. La Eucaristia no consiste esencialmente en la consagracion, ni en solas las especies, ni en solo el cuerpo y sangre de Cristo, sino que consiste esencial y adecuadamente en las especies junto con el cuerpo de Cristo.

Prop. Solo el pan de trigo es materia necesaria de la Eucaristia.

Prop. Para la valida consagracion es indiferente que sea ázimo ó fermentado.

Prop. Solo el vino de vid y usual es materia valida de la Eucaristia

Prop. Jesu - Cristo consagró en pan ázimo.

Prop. Jesu - Cristo consagró con estas palabras, *HOC EST CORPUS MEUM, HIC EST SANGUIS MEUS*; y estas son las que se requieren y bastan para constituir la forma esencial de la Eucaristia.

DE LO QUE SE CONTIENE EN LA EUCARISTIA.

Prop. En el Sacramento de la Eucaristia se contiene real, verdadera, y substancialmente el cuerpo y la sangre de N. S. Jesu - Cristo.

Prop. La Eucaristia no se hace por *emfanacion* ni por *consustanciacion*, sino por *transustanciacion*.

SE ESPLICARA EL MODO CON QUE JESU - CRISTO ESTA EN LA EUCARISTIA.

Prop. Solo el sacerdote rectamente ordenado es el ministro de la Eucaristia.

Prop. Solamente los sacerdotes son los ministros ordinarios para dispensar la Eucaristia.

Prop. El Diacono es ministro extraordinario para dispensar la Eucaristia.

Prop. Todo, y solo el hombre viador, bautizado, capaz de razon, es el sujeto de la Eucaristia.

SE DARA RAZON DE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS DEL CUERPO Y DEL ALMA PARA RECIBIR CON FRUTO LA EUCARISTIA.

Prop. El Sacramento de la Eucaristia no es necesario para conseguir la salud *necesitate medi*.

Prop. La Comunión bajo de ambas especies no es de precepto divino para los fieles que no sacrifican.

Prop. Hay precepto divino de recibir la Eucaristia, que obliga á todos los fieles, adultos, y aun á los infieles.

Prop. Hay precepto Eclesiástico de recibir la Eucaristia una vez en el año en tiempo Pascual, que obliga á todos los fieles adultos que tienen perfecto uso de la razon.

Prop. Es de fé que la Eucaristia por sí no remite los pecados.

DE LA EUCARISTIA COMO SACRIFICIO DEL SACRIFICIO EN JENERAL.

Prop. La Eucaristia es un verdadero y propio sacrificio que se ofrece en la misa.

DE LA ESENCIA DEL SACRIFICIO DE LA MISA.

Prop. Toda la esencia del sacrificio de la Eucaristia consiste en sola la consagracion.

Prop. Pertenece á la esencia del sacrificio, la consagracion de ambas especies.

DE LA EFICACIA DEL SACRIFICIO DE LA MISA.

Prop. El sacrificio de la misa por su eficacia, comprende todos los sacrificios de la antigua ley.

DEL VALOR DEL SACRIFICIO.

Prop. El valor del sacrificio de la misa por parte de la cosa ofrecida, y en cuanto á la suficiencia es *infinito*; por parte de la eficacia y de la aplicacion es *finito* y determinado.

DE LA CAUSA EFICIENTE DEL SACRIFICIO DE LA MISA.

Prop. Cristo en el sacrificio de la misa es el principal oferente, y solo el sacerdote rectamente ordenado es el ministro que puede ofrecer este sacrificio.

FOR QUIENES PUEDE APLICARSE EL SACRIFICIO DE LA MISA.

Prop. Es lícito ofrecer el sacrificio de la misa por todos los fieles, sean justos ó pecadores; pero no es lícito ofrecerlo directamente por los infieles, herejes y públicos escomulgados.

Prop. El sacrificio de la misa no se ofrece por los condenados.

Prop. El sacrificio de la misa se ofrece rectamente por las almas del purgatorio.

Prop. El sacrificio no se ofrece á los santos sino á Dios en honor de ellos.